

PROCESO:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ALIMENTOS
73001-31-10-003-2013-00009-00
ALBA ROCÍO GIRALDO DURÁN
YESID SALAZAR PACHECO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto la solicitud que a través del correo institucional efectúa la señora ALBA ROCÍO GIRALDO DURÁN, mediante memorial escaneado con presentación personal ante la Notaría Tercera de esta ciudad, que conjuntamente suscribe con el señor YESID SALAZAR PACHECO y en el cual expone: i) Que autoriza al demandado para que en su propio nombre reclame tres depósitos pendientes de pago y que corresponden a las cuotas alimentarias de junio, julio y la adicional del mes de junio. ii) Que hace esta solicitud en razón a que extravió su cédula y el duplicado de la misma se encuentra en trámite. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que según constancia secretarial de la fecha, a nombre de la demandante, se hallan en el Banco Agrario dos depósitos por las sumas de \$834.790 y \$406.693, que corresponden respectivamente a la cuota ordinaria y la adicional del mes de junio.

Por lo antes expuesto y siendo procedente la autorización de la señora ALBA ROCÍO GIRALDO DURÁN, el Juzgado

RESUELVE:

AUTORIZAR y ORDENAR la entrega de los Depósitos No 466010001324586 y 466010001330370, por las sumas de \$834.790 y \$406.693, al señor YESID SALAZAR PACHECO identificado con C.C. No 14.241.317, conforme a la solicitud y autorización presentada por la demandante. Por Secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA